

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

872 Corrección de errores a la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

Recibida comunicación de la Asamblea Regional de fecha 12 de enero de 2001 y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara, es sesión celebrada el día 12 de enero de 2001, sobre errores advertidos en el texto de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, publicada en el suplemento 5 del B.O.R.M. N.º 301, de 30 de diciembre del 2000 y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86 de 23 de mayo, en su artículo 18.1, que regula el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ordeno se proceda a la corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en los siguientes términos:

- Deberá incluirse en la página 49, al inicio de la sección 12 los siguientes créditos (cuantías en miles):

12.01.311A.441	Al Instituto de Seguridad y Salud Laboral	423.017
12.01.311A.712	Al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para operaciones de capital	30.399

Murcia a 19 de enero de 2001.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

874 Orden de 19 de enero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para la aplicación del decreto 38/1985, de 23 de mayo, por el que se crea la Comisión Regional de Vivienda y se dicta la Normativa Regional de Adjudicación de viviendas de promoción pública.

Por Decreto 38/1985, de 23 de mayo, se creó la Comisión Regional de Vivienda, que tiene entre sus competencias las de resolver acerca de la adjudicación en arrendamiento o en propiedad de las viviendas de promoción pública, regulando, en su artículo 1.º, la composición de dicho órgano y, facultando, en su Disposición Final Primera, al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas (hoy de Obras Públicas y Ordenación del Territorio) para dictar, dentro de la esfera de sus competencias, las normas que estime oportunas para el desarrollo del referido Decreto.

Posteriormente, la Ley 1/1999, de 17 de febrero, crea el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como organismo autónomo de carácter comercial y financiero, adscribiéndolo a la Consejería de Política Territorial y Obras

Públicas, y atribuyéndole, en su artículo 3.5, la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de la Comunidad Autónoma, funciones anteriormente asignadas a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda (artículo 20.1.f del Decreto 61/1996, de 2 de agosto).

En atención a tales antecedentes, en aras de adecuar la composición del referido órgano colegiado a la actual distribución de competencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma, vistas las demás disposiciones aplicables, y en uso de la facultad que me atribuye la citada Disposición Final Primera del Decreto 38/1985 y de la que, con carácter general, me asigna el artículo 49.d de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO: La composición de la Comisión Regional de Vivienda, regulada por Decreto 38/1985, de 23 de mayo, queda adaptada a la actual distribución de competencias de la Administración Regional, en la forma que a continuación se indica:

La Presidencia; las Vocalías asignadas al Jefe del Servicio de Vivienda, a un representante de la Dirección Regional de Servicios Sociales y a un representante de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; y la Secretaría, se entenderán referidas, respectivamente, al Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, al Jefe del Departamento Técnico del mismo organismo autónomo, a un representante de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a un representante de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y a un funcionario del Instituto de Vivienda y Suelo, licenciado en Derecho.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de enero de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

875 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública, la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación: